



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N°

0041

Ate, **05 FEB. 2009**
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTA: La Resolución de Alcaldía N° 0339 de fecha 10 de julio del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0339 de fecha 10 de julio del 2008, se conformó el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ate para el año 2008.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, fue reglamentada mediante Decreto Supremo N° 012-2003-IN, que fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 08 de octubre del 2003.

Que, mediante Ley N° 28863, se modifica el artículo 16° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señalando lo siguiente:

"El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El Comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el Distrito. En caso de existir más de una Comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada Comisario forma parte integrante del Comité Distrital.
- Un representante del Poder Judicial.
- Dos Alcaldes de Centros Poblados Menores.
- Un representante de las Juntas Vecinales.
- Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera.

Los miembros del Comité Distrital, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos, deberán incorporar a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren conveniente."

Que, a la fecha se han producido cambios en algunas instituciones, razón por la cual se hace necesario reestructurar dicho Comité, a efectos de garantizar la continuidad del servicio en el aprovechamiento de la comunidad, conforme lo señala la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ate para el año 2009, que estará integrado de la siguiente manera:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate Presidente

Secretario Técnico del CODISEC

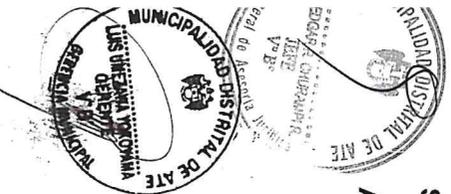
Jefe Distrital PNP

Comisario de Vitarte

Comisario de Salamanca

Comisario de Huaycán

Comisario de Santa Clara



Comisario de Yerbateros

Gobernador del Distrito de Ate

Un Representante del Ministerio Público Fiscal Provincial Módulo de Vitarte

Un Representante del Poder Judicial

Jefe de la Compañía de Bomberos 169

Un Representante de la Iglesia (Párroco de Vitarte)

Un Representante de la UGEL N° 06 de Vitarte

Un Representante de Empresarios del Distrito de Ate

Un Representante del Sector Salud (DISA IV Lima Este)

Un Representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana



Artículo 2°.-



Artículo 3°.-

DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 0339 de fecha 10 de julio del 2008 y demás que se opondan a la presente.

ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Comité conformado, Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad y Fiscalización de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUC
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE